

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), SAIR ABIMELEC BERRIOS ORDOÑEZ, por este medio CERTIFICA La Resolución N° CI-IHSS-049-2025-IV de fecha quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual establece literalmente: **RESOLUCIÓN CI-IHSS-049-2025-IV** Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-015-2025 “IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA CONTINUA PARA DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”**. **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 1 de 43

Raul Pinola
19-12-25
2:49 p.m.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUGERENCIAS DE SUBMISITROS
MATERIALES Y COMPRAS
IHSS DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
FECHA: 19-12-25
HORA: 1:47 p.m.
NOMBRE: gmo/bm

en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2025. **CONSIDERANDO (05)**: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06)**: Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (07)**: Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08)**: Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 7 establece que: “Se autoriza a la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para realizar, mediante el proceso de contratación directa la adquisición de bienes, servicios, suministros, medicamentos, arrendamiento de bienes, contratación de servicios de consultorías y/o auditorías, que sean absolutamente necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), como un servicio público.”.

CONSIDERANDO (09): Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 1 establece: “Prorrogar la vigencia hasta el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de la intervención al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrada mediante Decreto Ejecutivo PCM 33-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,681 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se mantendrá vigente en todo su contenido.”. **CONSIDERANDO (10):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 2 establece: “Prorrogar el nombramiento de los Comisionados Interventores: Carla Marina Paredes Reyes, Samuel Zelaya Castro y Marco Antonio Destephen Soler, nombrados mediante los Acuerdos Ejecutivos: 223-2024, 224-2024 y 225-2024 respectivamente, los cuales continuarán ejerciendo sus funciones durante la vigencia del presente Decreto.”. **CONSIDERANDO (11):** Que, de conformidad al artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado, define la Contratación Directa como: “Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley, excluyendo los requerimientos formales de la licitación o el concurso...” **CONSIDERANDO (12):** Que, de conformidad a la Guía para la Modalidad de Contratación Directa, esta misma tiene como propósito “...mejorar la capacidad de respuesta del Estado ante circunstancias excepcionales o de emergencia, evitando atrasos que puedan comprometer la prestación de servicios esenciales o la ejecución de proyectos prioritarios. Otro objetivo importante es la consolidación de un registro documental completo y accesible que respalde cada etapa del proceso, permitiendo su posterior auditoría y revisión...”. **CONSIDERANDO (13):** Que, de conformidad a la Guía para la Modalidad de Contratación Directa, establece como importancia de la contratación directa en el marco legal de Honduras, que: “La contratación directa, como procedimiento regulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, constituye un mecanismo que permite a las instituciones públicas responder de manera rápida y efectiva a circunstancias excepcionales o específicas. Aunque se caracteriza por su flexibilidad, este procedimiento está sujeto a estrictos controles legales y técnicos que aseguran su adecuada utilización.”. **CONSIDERANDO (14):** Que, en Resolución CI-IHSS-035-2025-VIII de fecha ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), fueron aprobados los Pliegos de Condiciones para el Proceso de Contratación Directa de Contratación Directa CD-015-2025 para la adquisición de insumos para diálisis peritoneal ambulatoria continua para derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad

Social (IHSS). **CONSIDERANDO (15):** Que, a través de Acta N°1 denominada “Recepción y Apertura de Ofertas del Proceso de Contratación Directa CD-015-2025 “IHSS-DMN-Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” de fecha trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se establece lo siguiente: “...**SEGUNDO:** Para esta Contratación Directa, se publicó una carta de invitación abierta en 2 diarios de alta circulación dentro del país. **TERCERO:** La Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas nombrada para este proceso, enfatiza que para la recepción de ofertas se llevó a cabo siguiendo lo establecido en el documento base de la **Contratación Directa CD-015-2025; CUARTO:** De conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en consideración con los parámetros ya establecidos en el pliego de condiciones de contratación directa, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas; en tal sentido, se describen las empresas que presentaron ofertas:

No	Oferente	Valor Total de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta				Número de la Garantía	Total de Folios (folios) de la Ofertas: -Oferta Económica (OE) -Documentación Financiera (DF) -Documentación Legal, (DL) -Documentación Técnica (DT)
			Monto L.	Vigencia	Entidad Emisora			
1	PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A DE C.V. (PROMED)	L. 23,575,252.80 por las partidas 1,2, 3, 4, 5,6	L.471,505.06	Desde 13/10/2025 hasta 28/2/2026	ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS	80B662 Endoso 99539	DE=01-11 folios. DL Y DF=12-316 folios. DT=317-385 folios. Presenta Oferta Original Y una Copia y una USB	
2	DICOSA	L. 26,707,288.24 por las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6.	L.600,000.00	Desde 13/10/2025 hasta 21/3/2026	BANCO FICOHSA	3260025	DE=01-12 folios. DL Y DF 13-134 folios. DT=135-240 folios. Presenta Oferta Original Y una Copia y un USB	

Se consultó a los presentes si tenían observaciones o consultas, al no haber se da por concluido el acto. **QUINTO:** No habiendo más que tratar...”. **CONSIDERANDO (16):** Que, a través de Acta No. 2 denominada “Acta de Análisis de la Documentación Económica, Legal y Financiera del Proceso de Contratación Directa No. CD-015-2025 “IHSS-DMN-Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua

para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, con fecha de inicio del veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), y fecha de cierre del siete (07) mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); se establece literalmente: “...**TERCERO, REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Comisión de Evaluación, en atención a lo establecido en el Documento Base de Contratación Directa No. CD-015-2025, efectuó la evaluación en el siguiente orden: Evaluación Económica, Verificación Legal, Evaluación Financiera y Evaluación Técnica, la cual será reflejada en el Acta No. 3 “**ACTA DE ANALISIS TECNICO, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-015-2025**”, determinando lo siguiente: **En la Evaluación de la Oferta Económica:** Las Empresas: **a.-PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)** presento una oferta por un monto de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.23,575,252.80)**, no obstante la Disponibilidad Presupuestaria...excediéndose... y **b.-DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)** presento una oferta por un monto de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.26,707,288.24)**, la cual también excede la Disponibilidad Presupuestaria del IHSS...; por lo antes expuesto ambas empresas **no** cumplen con esta etapa de evaluación, ya que se verificó que **exceden el presupuesto autorizado** para la presente contratación; por lo que esta Comisión de Evaluación deja constancia expresa de que **la decisión de seguir evaluando integralmente las ofertas**, fue con la finalidad: **a.** Dejar constancia documentada y completa del proceso para efectos de transparencia y auditoría. **b.** Facilitar a la autoridad competente elementos de juicio suficientes para decisiones adicionales que estime pertinentes. **c.** Evitar que el proceso sea considerado inconcluso o carente de análisis, protegiendo la trazabilidad del expediente. Posteriormente se continuó con la **Verificación de la Documentación Legal y Evaluación Financiera** presentada por cada una de las empresas participantes, de conformidad a lo establecido en el Documento Base de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-015-2025 “IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA CONTINUA PARA DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”**. **CUARTO, SUBSANACIONES Y ACLARACIÓN:** De

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 5 de 43

conformidad con lo establecido en el Artículo 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se le otorgó a las empresa participantes, el plazo de 5 días hábiles, para que subsanaran lo siguiente: A la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**, mediante **Oficio No. 144-CE-2025 / CD-015-2025** se le solicitó: **Presentar dos (2) constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias**, ya que se verificó que lo que presento fue una (1) constancia de cuenta bancaria (**La cual no se requirió**) y (1) constancia que expone que la empresa PROMED mantiene facilidades crediticias aprobadas... sin embargo la misma constancia expone que se encuentra en revisión. Por lo tanto, debería presentar las constancias tal como se requiere en el Documento Base de Contratación No. CD-015-2025. Así mismo mediante **Oficio No. 145-CE-2025 / CD-015-2025** se le solicitó aclarar lo siguiente: Según el documento base de la licitación, DOCUMENTACIÓN LEGAL. Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su oferta: Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y su última reforma debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, presentando en su oferta, una Certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de la empresa PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A., mediante la cual Certifica que actualmente la composición accionaria de PROMESA, se encuentra distribuida de la siguiente manera: El socio PROMED EUROPA S.L. es actualmente titular de cien (100) acciones; por lo que se le solicitó ACLARAR si consta la existencia de documentación legal que acredite el vínculo comercial legal entre PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A. y PROMED EUROPA S.L.; y **b.-DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA) mediante Oficio No. 146-CE-2025 / CD-015-2025** se le solicitó lo siguiente: **1.- Presentar Constancia original de antecedentes penales de los socios vigente a la fecha de presentación de la oferta.** En caso de que los socios sean personas jurídicas, deberá presentarse los antecedentes penales de la persona natural que la represente. Ya que se verificó que solamente presento la constancia de antecedentes penales del Representante Legal actual de la Empresa, así mismo presento una constancia del Registro de antecedentes penales la cual no se requería. Por lo tanto, debería presentar la Constancia de Antecedentes Penales de los SOCIOS tal como lo establece en el documento base No. CD-015-2025, y **2.-Presentar dos (2) constancias de créditos abiertos OTORGADOS por instituciones bancarias.** Ya que se verificó que presento solamente una (1) constancia de línea de crédito, dirigida a la Secretaria de Salud; por lo tanto, debería presentar las constancias tal como se requiere en el documento base No. CD-015-2025. **QUINTO, REVISIÓN DE SUBSANACIONES**


CI-IHSS-049-2025-IV

Página 6 de 43

Y ACLARACIÓN: Terminado el plazo para la presentación de las Subsanaciones y Aclaración, la Comisión de Evaluación procedió a verificar las mismas, determinando lo siguiente: Las empresas: **a.-PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**, presento la subsanación en tiempo, pero **NO en forma**, ya que, solamente presento una (1) constancia de créditos abiertos otorgados por institución bancaria, siendo lo indicado presentar dos (2) constancias, y con respecto a la aclaración, si cumplió con la misma. **b.- DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)** presento las subsanaciones de lo solicitado en tiempo, pero **NO en forma**, ya que, de lo solicitado, solamente presento una constancia de antecedentes penales del socio mayoritario, siendo lo indicado, la de **“LOS SOCIOS”**. **SEXTO, RESUMEN:** Por lo que en virtud que ambas empresas **no** cumplen con la etapa de Evaluación Económica, ya que se verificó que sus ofertas exceden el presupuesto autorizado para la presente contratación, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dichas ofertas no se consideran para la siguiente etapa de Evaluación Técnica; sin embargo considerando lo expuesto en el numeral tercero de esta Acta, en relación a que se tomo **la decisión de seguir evaluando integralmente las ofertas**, por motivos de transparencia y auditoría, y facilitar a la autoridad competente la toma de decisiones y evitar que el proceso sea considerado inconcluso o carente de análisis; se procedió a seguir con la Evaluación Técnica de las ofertas presentada por las empresas: **a.-PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)** y **b.-DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**. **SÉPTIMO, CIERRE:** No habiendo más que tratar...”. **CONSIDERANDO (17):** Que, a través de Acta No. 3 denominada “Acta de Análisis Técnico, Evaluación y Análisis de Especificaciones y Condiciones Técnicas del proceso de Contratación Directa No. CD-015-2025 “IHSS-DMN-Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, con fecha de inicio a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); se establece literalmente: "...**PRIMERO:** Una vez finalizada la evaluación económica, legal y financiera, se dejó constancia expresa de que la decisión de seguir evaluando integralmente las ofertas, fue con la finalidad de dejar constancia documentada y completa del proceso para efectos de transparencia y auditoría, facilitar a la autoridad competente elementos de juicio suficientes para decisiones adicionales que estime pertinentes y evitar que el proceso sea considerado inconcluso o carente de análisis, protegiendo la trazabilidad del expediente; por lo que se recibieron las ofertas para la

evaluación técnica de las dos (2) empresas que participaron en el proceso de contratación, siendo estas: **Promoción Medica Honduras S.A de C.V (PROMED) y Distribuidora Comercial S.A (DICOSA)**. **SEGUNDO:** Se procedió a **revisar, analizar y evaluar las ofertas**, conforme a lo solicitado en el Documento Base de la Contratación Directa No. CD-015-2025, de la siguiente manera:

Descripción	PROMED		DICOSA	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
Presentar un Certificado de Calidad (o su equivalente) que garantice que los productos cumplen con los estándares internacionales para el tratamiento de pacientes que requieren Diálisis Peritoneal, emitido por una de las siguientes autoridades reconocidas: FDA (Food and Drug Administration de Estados Unidos), CE Mark (Conformidad Europea), ISO 13485 (Sistema de Gestión de Calidad para Dispositivos Médicos), o cualquier otra certificación internacionalmente reconocida que sea específicamente aplicable a dispositivos médicos o productos farmacéuticos para diálisis peritoneal.	Cumple. Verificado mediante Folio No. 335 al No. 340.		Cumple. Verificado según folio No. 140 al No. 152.	
Presentar Certificado o Carta de Autorización, original o copia autenticada, emitida directamente por el Fabricante del producto ofertado. Este documento debe acreditar al oferente como distribuidor o representante	Cumple. Verificado mediante folio No. 342			No cumple. No se verifica la fecha de vigencia.



Descripción	PROMED		DICOSA	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
autorizado del fabricante para la venta y garantía de los productos en Honduras, y debe estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.				
Presentar una Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa, en la que se afirme el total cumplimiento de los insumos ofertados con la calidad exigida y con todas las condiciones y especificaciones técnicas detalladas en estas bases de contratación directa.	Cumple. Verificado mediante Folio No. 348.		Cumple. Según Folio No. 187	
Evidencia documentada que demuestre su experiencia en el suministro de los bienes ofertados, para lo cual deberá de presentar copia de al menos dos (2) Contratos de los últimos (5) años, suscritos con instituciones o empresas públicas o privadas. Al igual deberá presentar una constancia original de satisfacción por cada contrato. Además, debe de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto.		No cumple. No auténtico las fotocopias de los contratos; así mismo se constató que solamente presento una constancia de satisfacción		No cumple con la presentación de las constancias.
Todos los insumos deberán contar con Registro Sanitario extendido por la Secretaría de Estado en		No cumple. Los certificados presentados no	Cumple según Folio No. 210 al No. 218	

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 9 de 43

Descripción	PROMED		DICOSA	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
el Despacho de Salud y/o ARSA, vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas para cada ítem incluido en el kit de los Insumos de Diálisis Peritoneal Crónica Ambulatoria solicitado, o constancia de estar en trámite, pendiente de renovación.		fueron autenticados.		

TERCERO: Posteriormente se remitió a **subsanción** los hallazgos detectados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, otorgándole a las empresas el plazo de 5 días hábiles para subsanaciones, de la siguiente manera: **a.- PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**; mediante **Oficio No. 144-CE-2025/CD-015-2025**, se le solicito presentar los siguientes **Documentos Técnicos: 1.-** Presentar Copia de al menos dos (2) Contratos de los últimos (5) años, suscritos con instituciones o empresas públicas o privadas. Al igual debería presentar una constancia original de satisfacción por cada contrato, además, debería de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto. Ya que se corroboró que no auténtico las fotocopias de los contratos; así mismo se constató que solamente presento una (1) constancia de satisfacción la cual no cuenta con los datos completos. Por lo tanto, debería presentar los contratos y las constancias tal como se requiere en el Documento Base de Contratación No. CD-015-2025. **2.-** Presentar Registros Sanitario de los insumos ofertados extendido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y/o ARSA, vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas para cada ítem incluido en el kit de los Insumos de Diálisis Peritoneal Crónica Ambulatoria solicitado, o constancia de estar en trámite, pendiente de renovación. Ya que se verificó que los que presento no fueron autenticados. Por lo tanto, debería presentar los Registros Sanitarios tal como se requiere en el Documento Base de Contratación No. CD-015-2025; y **b.- DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)** mediante **Oficio No. 146-CE-2025/CD-015-2025** se le solicito presentar los siguientes **Documentos Técnicos: 1.-** Presentar Certificado o Carta de Autorización, original o copia autenticada, emitida directamente por el Fabricante del producto ofertado. Este documento debe acreditar

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 10 de 43

al oferente como distribuidor o representante autorizado del fabricante para la venta y garantía de los productos en Honduras, y debe estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. Ya que se corroboró que en el documento adjuntado no se verifica la fecha de vigencia. Por lo tanto, debería presentar el Certificado o Carta de Autorización tal como se requiere en el Documento Base de Contratación No. CD-015-2025. 2.- Presentar una constancia original de satisfacción POR CADA contrato, además, debería de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto. Ya que se constató que no las presento. Por lo tanto, debería presentar las dos (2) constancias tal como se requiere en el Documento Base de Contratación No. CD-015-2025. Terminado el plazo en fecha 07 de noviembre del 2025, para la presentación de las Subsanacones, la Comisión de Evaluación Técnica procedió a verificar las mismas, determinando lo siguiente: Ambas empresas cumplieron en tiempo y forma con lo solicitado.

CUARTO: Una vez verificada la documentación técnica, se procedió a la **revisión de las Condiciones y Especificaciones Técnicas** a los (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicado en el Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., se constata la vigencia de vencimiento, que presenta la empresa **PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**, por medio de Nota Aclaratoria con Folio No. 321, que de entregar insumos con fechas de vencimiento inferiores a dicho plazo, se reemplazará con una vigencia suficiente para cumplir con los meses restantes hasta llegar a los 24 meses solicitados, sin embargo, dicho documento no es una carta de compromiso, sino va implícito lo solicitado dentro de la Nota de Aclaración; por lo que se consideró que cumplió con lo requerido. Asimismo la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)**, cumple con lo requerido. De igual forma, ambas empresas presentan la autorización del fabricante para ser distribuidores, y adicionalmente, cuentan con documentos de conformación de existencias para dar respuesta a las cantidades y concentraciones requeridas. Hacemos énfasis en el apartado del Documento Base de Contratación No. CD-015-2025, que el proceso se plantea por partidas, generando un error, ya que los insumos son complementarios entre ellos. Esto indica que la empresa ofertante que brinde la mejor oferta, se deberá adjudicar todas las partidas para poder hacer uso del insumo.

PROMED	
PARTIDA	1
DESCRIPCIÓN	Bolsa Gemela DPAC al 1.5%.

EMPRESA	Promoción Medica de Honduras S.A de C.V	
FABRICANTE	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S/ FRESENIUS MEDICAL CARE AG & CO. KGAA	
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA/ALEMANIA	
MARCA	FRESENIUS MEDICAL CARE	
REGISTRO SANITARIO	HN-M-1119-0011	
CERTIFICADO ISO	Q5 077174 0013 REV.02	
CERTIFICADO DE CALIDAD	Q5 077174 0013 REV.02	
CANTIDAD	67,657	
FICHA TECNICA/ CATALOGO	Sistema de doble bolsa comuna conexión en forma de Y, y un exclusivo sistema de disco giratorio ANDY DISC, que permite regular todos los pasos del procedimiento: drenaje, cebado, infusión y cierre hermético mediante la tecnología PIN. Bolsa de Biofine (no contiene PVC).	
PRESENTACION	Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	5 días después de recibir orden de compra	
FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses, con carta de compromiso	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
	Bolsa para Tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Sistema de dos bolsas, una bolsa contiene el líquido de diálisis a infundir y la otra bolsa se encuentra vacía para recibir el líquido usado y sucio que se vacíe de la cavidad abdominal, diseñado para realizar tratamiento de modo ordenado, seguro y fácil, el material de fabricación de la bolsa sea libre de pvc y ftalatos, que no contenga plastificantes y que sea ecológico, bio-compatible, sin polaridad y traslúcido. Presentación bolsa de 2,000 ml. concentración: dextrosa al 1.5 gr/100 ml, sodio 130 a 137 meq/l, cloruro 100 a 105 meq/l, calcio 1.75 a 3.0 meq/l, magnesio 0.5 meq/l, lactato 30 a 36 meq/l.	Bolsa para Tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Sistema de dos bolsas, una bolsa contiene el líquido de diálisis a infundir y la otra bolsa se encuentra vacía para recibir el líquido usado y sucio que se vacíe de la cavidad abdominal, diseñado para realizar tratamiento de modo ordenado, seguro y fácil, el material de fabricación de la bolsa sea libre de pvc y ftalatos, que no contenga plastificantes y que sea ecológico, bio-compatible, sin polaridad y traslúcido. Presentación bolsa de 2,000 ml. concentración: dextrosa al 1.5 gr/100 ml, sodio 130 a 137 meq/l, cloruro 100 a 105 meq/l, calcio 1.75 a 3.0 meq/l, magnesio 0.5 meq/l, lactato 30 a 36 meq/l.

PROMED		
PARTIDA	2	
DESCRIPCIÓN	Bolsa Gemela DPAC al 2.3 o 2.5%.	
EMPRESA	PROMOCION MEDICA DE HONDURAS S.A de C.V	
FABRICANTE	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S/ FRESENIUS MEDICAL CARE AG & CO. KGAA	
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA/ALEMANIA	

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 12 de 43

MARCA	FRESENIUS MEDICAL CARE	
REGISTRO SANITARIO	HN-M-0120-0152	
CERTIFICADO ISO	Q5 077174 0013 REV.02	
CERTIFICADO DE CALIDAD	Q5 077174 0013 REV.02	
CANTIDAD	36,415	
FICHA TECNICA/CATALOGO	Sistema de doble bolsa (Bolsa de solución + Bolsa de drenaje) con una conexión en forma de Y, y un exclusivo sistema de disco giratorio ANDY DISC, que permite regular todos los pasos del procedimiento: drenaje, cebado, infusión y cierre hermético mediante la tecnología PIN. Bolsa de Biofine (no contiene PVC).	
PRESENTACION	Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	5 días después de recibir orden de compra	
FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses, con carta de compromiso	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
	Bolsa para Tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Sistema de dos bolsas, una bolsa contiene el líquido de diálisis a infundir y la otra bolsa se encuentra vacía para recibir el líquido usado y sucio que se vacíe de la cavidad abdominal, diseñado para realizar tratamiento de modo ordenado, seguro y fácil, el material de fabricación de la bolsa sea libre de pvc y ftalatos, que no contenga plastificantes y que sea ecológico, bio-compatible, sin polaridad y traslúcido. Presentación bolsa de 2,000 ml. concentración: dextrosa al 1.5 gr/100 ml, sodio 130 a 137 meq/l, cloruro 100 a 105 meq/l, calcio 1.75 a 3.0 meq/l, magnesio 0.5 meq/l, lactato 30 a 36 meq/l.	Bolsa para Tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Sistema de dos bolsas, una bolsa contiene el líquido de diálisis a infundir y la otra bolsa se encuentra vacía para recibir el líquido usado y sucio que se vacíe de la cavidad abdominal, diseñado para realizar tratamiento de modo ordenado, seguro y fácil, el material de fabricación de la bolsa sea libre de pvc y ftalatos, que no contenga plastificantes y que sea ecológico, bio-compatible, sin polaridad y traslúcido. Presentación bolsa de 2,000 ml. concentración: dextrosa al 1.5 gr/100 ml, sodio 130 a 137 meq/l, cloruro 100 a 105 meq/l, calcio 1.75 a 3.0 meq/l, magnesio 0.5 meq/l, lactato 30 a 36 meq/l.

PROMED	
PARTIDA	3
DESCRIPCIÓN	Bolsa Gemela DPAC al 4.25%.
EMPRESA	Promoción Médica de Honduras S.A de C.V
FABRICANTE	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S/ FRESENIUS MEDICAL CARE AG & CO. KGAA
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA/ALEMANIA
MARCA	FRESENIUS MEDICAL CARE
REGISTRO SANITARIO	HN-M-0120-0153
CERTIFICADO ISO	Q5 077174 0013 REV.02

CERTIFICADO DE CALIDAD	DE	Q5 077174 0013 REV.02	
CANTIDAD		14,232	
FICHA TECNICA/CATALOGO		Sistema de doble bolsa comuna conexión en forma de Y, y un exclusivo sistema de disco giratorio ANDY DISC, que permite regular todos los pasos del procedimiento: drenaje, cebado, infusión y cierre hermético mediante la tecnología PIN. Bolsa de Biofine (no contiene PVC).	
PRESENTACION		Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	DE	5 días después de recibir orden de compra	
FECHA DE VENCIMIENTO	DE	24 meses, con carta de compromiso	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		SOLICITADAS	OFERTADAS
		Bolsa para Tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Sistema de dos bolsas, una bolsa contiene el líquido de diálisis a infundir y la otra bolsa se encuentra vacía para recibir el líquido usado y sucio que se vacíe de la cavidad abdominal, diseñado para realizar tratamiento de modo ordenado, seguro y fácil, el material de fabricación de la bolsa sea libre de pvc y ftalatos, que no contenga plastificantes y que sea ecológico, bio-compatible, sin polaridad y traslúcido. Presentación bolsa de 2,000 ml. concentración: dextrosa al 1.5 gr/100 ml, sodio 130 a 137 meq/l, cloruro 100 a 105 meq/l, calcio 1.75 a 3.0 meq/l, magnesio 0.5 meq/l, lactato 30 a 36 meq/l.	Bolsa para Tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Sistema de dos bolsas, una bolsa contiene el líquido de diálisis a infundir y la otra bolsa se encuentra vacía para recibir el líquido usado y sucio que se vacíe de la cavidad abdominal, diseñado para realizar tratamiento de modo ordenado, seguro y fácil, el material de fabricación de la bolsa sea libre de pvc y ftalatos, que no contenga plastificantes y que sea ecológico, bio-compatible, sin polaridad y traslúcido. Presentación bolsa de 2,000 ml. concentración: dextrosa al 1.5 gr/100 ml, sodio 130 a 137 meq/l, cloruro 100 a 105 meq/l, calcio 1.75 a 3.0 meq/l, magnesio 0.5 meq/l, lactato 30 a 36 meq/l.

PROMED			
PARTIDA		4	
DESCRIPCIÓN		Tapón para Guía de Transferencia	
EMPRESA		PROMOCION MEDICA DE HONDURAS S.A de C.V	
FABRICANTE		FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S/ FRESENIUS MEDICAL CARE AG & CO. KGAA	
PAIS DE ORIGEN		COLOMBIA/ALEMANIA	
MARCA		FRESENIUS MEDICAL CARE	
REGISTRO SANITARIO		HN-M-1119-0133	
CERTIFICADO ISO		Q5 077174 0013 REV.02	
CERTIFICADO DE CALIDAD	DE	Q5 077174 0013 REV.02	
CANTIDAD		118,304	
FICHA TECNICA/CATÁLOGO		El obturador del prolongador o STAY.SAFE DISINFECTION CAP, es un componente del sistema para diálisis peritoneal que actúa	

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 14 de 43

	como tapón, evitando la contaminación del extremo distal del prolongador del catéter. El obturador del prolongador posee conexión Luer-Lock para un cierre hermético de la luz del mismo.	
PRESENTACIÓN	Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	5 días después de recibir orden de compra	
FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses, con carta de compromiso	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
	Tapón para Guía de Transferencia, elaborado en material plástico grado médico, provisto de cono retraído para disminuir los riesgos de contaminación, tapón conteniendo solución antiséptica.	Tapón para Guía de Transferencia, elaborado en material plástico grado médico, provisto de cono retraído para disminuir los riesgos de contaminación, tapón conteniendo solución antiséptica.

PROMED		
PARTIDA	5	
DESCRIPCIÓN	Línea corta de Transferencia	
EMPRESA	PROMOCION MEDICA DE HONDURAS S.A de C.V	
FABRICANTE	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S/ FRESENIUS MEDICAL CARE AG & CO. KGAA	
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA/ALEMANIA	
MARCA	FRESENIUS MEDICAL CARE	
REGISTRO SANITARIO	HN-M-1119-0133	
CERTIFICADO ISO	Q5 077174 0013 REV.02	
CERTIFICADO DE CALIDAD	Q5 077174 0013 REV.02	
CANTIDAD	152	
FICHA TÉCNICA/ CATÁLOGO	La línea prolongadora o STAY.SAFE CATETER EXTENSION LUER-LOCK 32 cm es uno de los componentes del sistema cerrado para infusión y drenaje de la solución de diálisis peritoneal; compatible por el extremo proximal con el adaptador del catéter y por el extremos distal con el sistema de diálisis peritoneal ofreciendo hermetismo absoluto.	
PRESENTACIÓN	Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	5 días después de recibir orden de compra	
FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses, con carta de compromiso	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
	Línea corta de transferencia, fabricado en silicona, con conexión de mecanismo segura, que disminuye el riesgo de desconexión.	Línea corta de transferencia, fabricado en silicona, con conexión de mecanismo segura, que disminuye el riesgo de desconexión.

PROMED

PARTIDA	6	
DESCRIPCIÓN	Adaptador de Titanio o plástico grado médico	
EMPRESA	PROMOCION MEDICA DE HONDURAS S.A de C.V	
FABRICANTE	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S/ FRESENIUS MEDICAL CARE AG & CO. KGAA	
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA/ALEMANIA	
MARCA	FRESENIUS MEDICAL CARE	
REGISTRO SANITARIO	HN-DM-0519-0004	
CERTIFICADO ISO	Q5 077174 0013 REV.02	
CERTIFICADO DE CALIDAD	Q5 077174 0013 REV.02	
CANTIDAD	118,304	
FICHA TECNICA/ CATÁLOGO	No aplica.	
PRESENTACIÓN	Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	5 días después de recibir orden de compra	
FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses, con carta de compromiso	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
	Adaptador de Titanio o plástico grado médico, fabricado en titanio de alta calidad o plástico grado médico tipo luer-lock con conector de catéter presión y rosca de dos piezas	Adaptador de Titanio o plástico grado médico, fabricado en titanio de alta calidad o plástico grado médico tipo luer-lock con conector de catéter presión y rosca de dos piezas

DICOSA		
PARTIDA	1	
DESCRIPCIÓN	Bolsa Gemela DPAC al 1.5%.	
EMPRESA	Distribuidora Comercial S.A	
FABRICANTE	Vantive US Healthcare LLC	
PAIS DE ORIGEN	México	
MARCA	Baxter	
REGISTRO SANITARIO	HN-M-1021-0068	
CERTIFICADO ISO	Q8 016250 0008 Rev. 00	
CERTIFICADO DE CALIDAD	243300516A0444	
CANTIDAD	67,657	
FICHA	La solución de diálisis peritoneal PD-2 con Dextrosa al 1.5% está indicada para uso en pacientes con insuficiencia renal aguda o crónica, cuando se juzga como inadecuada la terapia no dialítica. También puede estar indicada en el tratamiento de algunos trastornos de líquido y electrolitos y para pacientes intoxicados con venenos o drogas.	
PRESENTACIÓN	Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	Primera entrega a los 90 días después de recibir la orden de compra o firma de contrato. Las siguientes entregas	

	serán en los primeros 5 días hábiles después de recibirlas órdenes de compra mensuales.	
FECHA DE VENCIMIENTO	Presente en la bolsa.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
	Bolsa para Tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Sistema de dos bolsas, una bolsa contiene el líquido de diálisis a infundir y la otra bolsa se encuentra vacía para recibir el líquido usado y sucio que se vacíe de la cavidad abdominal, diseñado para realizar tratamiento de modo ordenado, seguro y fácil, el material de fabricación de la bolsa sea libre de pvc y ftalatos, que no contenga plastificantes y que sea ecológico, bio-compatible, sin polaridad y traslúcido. Presentación bolsa de 2,000 ml. concentración: dextrosa al 1.5 gr/100 ml, sodio 130 a 137 meq/l, cloruro 100 a 105 meq/l, calcio 1.75 a 3.0 meq/l, magnesio 0.5 meq/l, lactato 30 a 36 meq/l. contar con Registro Sanitario emitido por la Secretaría de Salud Honduras.	Bolsa para tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Sistema de dos bolsas, una contiene el líquido de diálisis a influir y la otra bolsa se encuentra vacía para recibir el líquido usado o sucio que se vacíe de la cavidad abdominal, diseñado para realizar tratamiento de forma ordenado, seguro y fácil, el material de fabricación de la bolsa sea libre de pvc y ftalatos, que no contenga plastificantes y que sea ecológico, bio-compatible, sin polaridad y traslucido. Presentación de la bolsa de 2,000 ml. concentración: dextrosaal 1.5gr/100ml, sodio 130 a 137meq/l, cloruro 100 a 105 meq/l, calcio 1.75 a 3.0meq/l, magnesio 0.5 meq/l, lactacto 30 a 36 meq/l contar con Registro Sanitario emitido por la Secretaría de Salud Honduras.

DICOSA		
PARTIDA	2	
DESCRIPCIÓN	Bolsa Gemela DPAC al 2.3 o 2.5%.	
EMPRESA	Distribuidora Comercial S.A	
FABRICANTE	Vantive US Healthcare LLC	
PAIS DE ORIGEN	México	
MARCA	Baxter	
REGISTRO SANITARIO	HN-M-1021-0027	
CERTIFICADO ISO	Q8 016250 0008 Rev. 00	
CERTIFICADO DE CALIDAD	243300516A0444	
CANTIDAD	36,415	




FICHA TECNICA/ CATALOGO	La solución de diálisis peritoneal PD-2 con Dextrosa al 2.5% está indicada para uso en pacientes con insuficiencia renal aguda o crónica, cuando se juzga como inadecuada la terapia no dialítica. También puede estar indicada en el tratamiento de algunos trastornos de líquido y electrolitos y para pacientes intoxicados con venenos o drogas.	
PRESENTACION	Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	Primera entrega a los 90 días después de recibir la orden de compra o firma de contrato. Las siguientes entregas serán en los primeros 5 días hábiles después de recibirlas órdenes de compra mensuales.	
FECHA DE VENCIMIENTO	Presente en la bolsa.	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
	Bolsa para Tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Sistema de dos bolsas, una bolsa contiene el líquido de diálisis a infundir y la otra bolsa se encuentra vacía para recibir el líquido usado y sucio que se vacíe de la cavidad abdominal, diseñado para realizar tratamiento de modo ordenado, seguro y fácil, el material de fabricación de la bolsa sea libre de pvc y ftalatos, que no contenga plastificantes y que sea ecológico, bio-compatible, sin polaridad y traslúcido. Presentación bolsa de 2,000 ml. concentración: dextrosa al 2.3 o 2.5 gr/100 ml, sodio 130 a 137 meq/l, cloruro 100 a 105 meq/l, calcio 1.75 a 3.0 meq/l, magnesio 0.5 meq/l, lactato 30 a 36 meq/l. contar con Registro Sanitario emitido por la Secretaría de Salud Honduras.	DIANEAL PD-2 CON DEXTROSA AL 2.5%, la solución dianeal PD-2 con dextrosa al 2.5% está indicada para uso en pacientes con insuficiencia renal aguda o crónica, cuando se juzga como inadecuada la terapia no dialítica. También puede estar indicada en el tratamiento de algunos trastornos de líquidos y electrolitos y para pacientes intoxicados con venenos o drogas, sin embargo se han reportado otros tratamientos más efectivos que la diálisis peritoneal. Bolsa gemela Ultrabag con sistema integrado de tubería en "y" y en otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con yodo povidona, para dosis única. Ultrabag 2000ml en bolsa de 2 litros

DICOSA	
PARTIDA	3
DESCRIPCIÓN	Bolsa Gemela DPAC al 4.2.5%.
EMPRESA	Distribuidora Comercial S.A
FABRICANTE	Vantive US Healthcare LLC
PAIS DE ORIGEN	México
MARCA	Baxter
REGISTRO SANITARIO	HN-M-1021-0029
CERTIFICADO ISO	Q8 016250 0008 Rev. 00

CI-IHSS-049-2025-IV

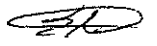
Página 18 de 43

CERTIFICADO DE CALIDAD DE	243300516A0444	
CANTIDAD	67,657	
FICHA TECNICA/CATALOGO	La solución de diálisis peritoneal PD-2 con Dextrosa al 4.25% está indicada para uso en pacientes con insuficiencia renal aguda o crónica, cuando se juzga como inadecuada la terapia no dialítica. También puede estar indicada en el tratamiento de algunos trastornos de líquido y electrolitos y para pacientes intoxicados con venenos o drogas.	
PRESENTACION	Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	Primera entrega a los 90 días después de recibir la orden de compra o firma de contrato. Las siguientes entregas serán en los primeros 5 días hábiles después de recibirlas órdenes de compra mensuales.	
FECHA DE VENCIMIENTO	Presente en la bolsa.	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
	Bolsa para Tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. Sistema de dos bolsas, una bolsa contiene el líquido de diálisis a infundir y la otra bolsa se encuentra vacía para recibir el líquido usado y sucio que se vacíe de la cavidad abdominal, diseñado para realizar tratamiento de modo ordenado, seguro y fácil, el material de fabricación de la bolsa sea libre de pvc y ftalatos, que no contenga plastificantes y que sea ecológico, bio-compatible, sin polaridad y traslúcido. Presentación bolsa de 2,000 ml. concentración: dextrosa al 4.25 gr/100 ml, sodio 130 a 137 meq/l, cloruro 100 a 105 meq/l, calcio 1.75 a 3.0 meq/l, magnesio 0.5 meq/l, lactato 30 a 36 meq/l. contar con Registro Sanitario emitido por la Secretaría de Salud Honduras.	DIANEAL PD-2 CON DEXTROSA AL 4.25%, la solución dianeal PD-2 con dextrosa al 4.25% está indicada para uso en pacientes con insuficiencia renal aguda o crónica, cuando se juzga como inadecuada la terapia no dialítica. También puede estar indicada en el tratamiento de algunos trastornos de líquidos y electrolitos y para pacientes intoxicados con venenos o drogas, sin embargo se han reportado otros tratamientos más efectivos que la diálisis peritoneal. Bolsa gemela Ultrabag con sistema integrado de tubería en "y" y en otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con yodo povidona, para dosis única. Ultrabag 2000ml en bolsa de 2 litros

DICOSA	
PARTIDA	4
DESCRIPCIÓN	Tapón para Guía de Transferencia
EMPRESA	Distribuidora Comercial S.A
FABRICANTE	Vantive US Healthcare LLC
PAIS DE ORIGEN	México
MARCA	Baxter
REGISTRO SANITARIO	HN-DM-1117-0035
CERTIFICADO ISO	Q8 016250 0008 Rev. 00

CERTIFICADO DE CALIDAD	DE	243300516A0444	
CANTIDAD		67,657	
FICHA TÉCNICA/CATÁLOGO		Tapón Luer Lock protector con solución antiséptica de yodo povidona para protección del equipo de transferencia. Sistema automático.	
PRESENTACIÓN		Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	DE	Primera entrega a los 90 días después de recibir la orden de compra o firma de contrato. Las siguientes entregas serán en los primeros 5 días hábiles después de recibirlas órdenes de compra mensuales.	
FECHA DE VENCIMIENTO	DE	Presente en la bolsa.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		SOLICITADAS	OFERTADAS
		Tapón para Guía de Transferencia, elaborado en material plástico grado médico, provisto de cono retraído para disminuir los riesgos de contaminación, tapón conteniendo solución antiséptica, deberá contar con Registro Sanitario emitido por la Secretaría de Salud Honduras.	Tapón protector con yodo povidona, para equipo de transferencia con sistema de desconexión (tapón luer lock) TAPON MINICAP

DICOSA			
PARTIDA		5	
DESCRIPCIÓN		Línea de transferencia	
EMPRESA		Distribuidora Comercial S.A	
FABRICANTE		Vantive US Healthcare LLC	
PAIS DE ORIGEN		México	
MARCA		Baxter	
REGISTRO SANITARIO		HN-DM-0917-0051	
CERTIFICADO ISO		Q8 016250 0008 Rev. 00	
CERTIFICADO DE CALIDAD	DE	243300516A0444	
CANTIDAD		67,657	
FICHA TÉCNICA/CATÁLOGO		La línea de transferencia de larga vida es un "sistema cerrado", lo cual ayuda a proteger al máximo la cavidad peritoneal. Mide 6 pulgadas, esto ayuda a evitar el riesgo de trauma del catéter por su peso liviano y prevención de accidentes, disminución de los episodios de peritonitis y le brinda libertad de desenvolvimiento al paciente.	
PRESENTACION		Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	DE	Primera entrega a los 90 días después de recibir la orden de compra o firma de contrato. Las siguientes entregas serán en los primeros 5 días hábiles después de recibirlas órdenes de compra mensuales.	
FECHA DE VENCIMIENTO	DE	Presente en la bolsa.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		SOLICITADAS	OFERTADAS
		Línea corta de transferencia, fabricado en silicona, con conexión de mecanismo segura, que disminuye el riesgo de desconexión, deberá contar con Registro Sanitario emitido por la Secretaría de Salud Honduras.	Equipo de transferencia de larga vida para diálisis peritoneal, con abrazadera de rosca.



DICOSA		
PARTIDA	6	
DESCRIPCIÓN	Adaptador de Titanio o plástico grado medico	
EMPRESA	Distribuidora Comercial S.A	
FABRICANTE	Vantive US Healthcare LLC	
PAIS DE ORIGEN	México	
MARCA	Baxter	
REGISTRO SANITARIO	HN-DM-0917-0051	
CERTIFICADO ISO	Q8 016250 0008 Rev. 00	
CERTIFICADO DE CALIDAD	243300516A0444	
CANTIDAD	67,657	
FICHA TECNICA/ CATALOGO	Adaptador Luer Lock de cierre hembra de sellado doble con un conector de catéter de púas/ ajuste de compresión combinado de 2 piezas. El adaptador se utiliza para conectar el catéter de DP a un equipo de transferencia de solución con conector de bloqueo.	
PRESENTACION	Unidad	
TIEMPO DE ENTREGA	Primera entrega a los 90 días después de recibir la orden de compra o firma de contrato. Las siguientes entregas serán en los primeros 5 días hábiles después de recibirlas órdenes de compra mensuales.	
FECHA DE VENCIMIENTO	Presente en la bolsa.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
	Adaptador de Titanio o plástico grado médico, fabricado en titanio de alta calidad o plástico grado médico tipo Luer- Lock con conector de catéter a presión y rosca de dos pinzas, deberá contar con registro sanitario emitido por la secretaría de Salud.	Adaptador de cierre de titanio, el adaptador es usado para conectar el catéter de diálisis peritoneal continua ambulatoria (CAPD).

Conclusiones: Luego de haber realizado la evaluación técnica en su totalidad, esta Comisión de Evaluación Técnica, manifiesta que las **empresas: a. Promoción Medica Honduras S.A de C.V** cumple con lo solicitado en el Documento Base, sin embargo, **b. Distribuidora Comercial S.A** presenta un tiempo de entrega de noventa (90) días y entregas posteriores dentro de los 5 días hábiles después de recibir las órdenes de compra, lo que presenta un impedimento en la entrega del insumo al paciente, por lo que no cumple con el tiempo solicitado en la entrega según lo establecido en el Documento Base. Debe considerarse que, de realizar el cambio de proveedor, se debe tener en cuenta que tendrán que cambiar la línea de transferencia y adaptador actual por cada paciente, además de la necesidad de reentrenar la totalidad de cada uno de ellos y su familiar en un espacio físico limitado. Por lo que la Comisión de Evaluación Técnica, en el pleno uso de sus facultades y basados en las conclusiones técnicas enunciadas en los numerales anteriores de la presente Acta de Evaluación Técnica,

recomienda considerar la oferta de la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A DE C.V.** por cumplir con lo solicitado en las Condiciones Técnicas del Documento Base de la Contratación Directa No. CD-015-2025. No habiendo más que tratar...”. **CONSIDERANDO (18):** Que, a través de Acta No.4 denominada “Acta de Recomendación de Ofertas del Proceso de Contratación Directa No. CD-015-2025 “IHSS-DMN-Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, con fecha de inicio a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), y fecha de cierre a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); se establece literalmente: “...**QUINTO, REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA, LEGAL Y FINANCIERA Y TÉCNICA:** Mediante Acta No. 2 de Análisis de la Documentación Económica, Legal, Financiera del Proceso de Contratación Directa No. CD-015-2025, la Comisión Evaluadora, determino lo siguiente: 1) **En la Evaluación de la Oferta Económica:** Las Empresas: a.-**PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)** presentó una oferta por un monto de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.23,575,252.80)**,...y b.-**DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)** presentó una oferta por un monto de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.26,707,288.24)**, la cual también excede la Disponibilidad Presupuestaria del IHSS,... por lo antes expuesto ambas empresas **no** cumplen con esta etapa de evaluación, ya que se verificó que **exceden el presupuesto autorizado** para la presente contratación; por lo que esta Comisión de Evaluación deja constancia expresa de que **la decisión de seguir evaluando integralmente las ofertas**, fue con la finalidad: a. Dejar constancia documentada y completa del proceso para efectos de transparencia y auditoría. b. Facilitar a la autoridad competente elementos de juicio suficientes para decisiones adicionales que estime pertinentes. c. Evitar que el proceso sea considerado inconcluso o carente de análisis, protegiendo la trazabilidad del expediente. 2) Posteriormente se continuó con la **Verificación de la Documentación Legal, Financiera y Documentación Técnica de las empresas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se le otorgó a las empresa participantes, el plazo de 5 días hábiles, para que subsanaran lo siguiente: A la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A.**

DE C.V. (PROMED), mediante Oficio No. 144-CE-2025 / CD-015-2025 se le solicito: Presentar dos (2) constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, ya que se verifico que lo que presento fue una (1) constancia de cuenta bancaria (La cual no se requirió) y (1) constancia que expone que la empresa PROMED mantiene facilidades crediticias aprobadas... sin embargo la misma constancia expone que se encuentra en revisión. Por lo tanto, debería presentar las constancias tal como se requiere en el Documento Base de Contratación No. CD-015-2025. Así mismo mediante Oficio No. 145-CE-2025/CD-015-2025 se le solicitó aclarar lo siguiente: Según el documento base de la licitación, DOCUMENTACIÓN LEGAL. Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su oferta: Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y su última reforma debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, presentando en su oferta, una Certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de la empresa PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A., mediante la cual Certifica que actualmente la composición accionaria de PROMESA, se encuentra distribuida de la siguiente manera: El socio PROMED EUROPA S.L. es actualmente titular de cien (100) acciones; por lo que se le solicito ACLARAR si consta la existencia de documentación legal que acredite el vínculo comercial legal entre PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A. Y PROMED EUROPA S.L.; y a la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, mediante Oficio No. 146-CE-2025/CD-015-2025 se le solicito lo siguiente: **1.-** Presentar Constancia original de antecedentes penales de los socios vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso de que los socios sean personas jurídicas, deberá presentarse los antecedentes penales de la persona natural que la represente. Ya que se verificó que solamente presento la constancia de antecedentes penales del Representante Legal actual de la Empresa, así mismo presento una constancia del Registro de antecedentes penales la cual no se requería. Por lo tanto, debería presentar la Constancia de Antecedentes Penales de los SOCIOS tal como lo establece en el documento base No. CD-015-2025, y **2.-** Presentar dos (2) constancias de créditos abiertos OTORGADOS por instituciones bancarias. Ya que se verificó que presento solamente una (1) constancia de línea de crédito, dirigida a la Secretaria de Salud; por lo tanto debería presentar las constancias tal como se requiere en el documento base No. CD-015-2025. Por lo que se concluyó que las empresas: **a.- PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**; presento la subsanación en tiempo, pero **NO en forma**, ya que, solamente presento una (1) constancia de créditos abiertos otorgados por institución bancaria, siendo lo indicado

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 23 de 43

presentar dos (2) constancias, y con respecto a la aclaración, si cumplió con la misma.

Y **b.- DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)** presento las subsanaciones de lo solicitado en tiempo, pero **NO en forma**, ya que de lo solicitado, solamente presento una constancia de antecedentes penales del socio mayoritario, siendo lo indicado, la de "**LOS SOCIOS**".3) Seguidamente se procedió a la **Evaluación de la Documentación Técnica**: De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se le otorgó a las empresa participantes, el plazo de 5 días hábiles, para que subsanaran lo siguiente: **a.- PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**; mediante **Oficio No. 144-CE-2025/CD-015-2025**, se le solicito presentar los siguientes **Documentos Técnicos**: **1.-** Presentar Copia de al menos dos (2) Contratos de los últimos (5) años, suscritos con instituciones o empresas públicas o privadas. Al igual debería presentar una constancia original de satisfacción por cada contrato, además, debería de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto. Ya que se corroboró que no auténtico las fotocopias de los contratos; asimismo se constató que solamente presento una (1) constancia de satisfacción la cual no cuenta con los datos completos. Por lo tanto, debería presentar los contratos y las constancias tal como se requiere en el Documento Base de Contratación No. CD-015-2025. **2.-** Presentar Registros Sanitario de los insumos ofertados extendido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y/o ARSA, vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas para cada item incluido en el kit de los Insumos de Diálisis Peritoneal Crónica Ambulatoria solicitado, o constancia de estar en trámite, pendiente de renovación. Ya que se verificó que los que presento no fueron autenticados. Por lo tanto, debería presentar los Registros Sanitarios tal como se requiere en el Documento Base de Contratación No. CD-015-2025; y **b.-DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)** mediante **Oficio No. 146-CE-2025/CD-015-2025** se le solicito presentar los siguientes **Documentos Técnicos**: **1.-**Presentar Certificado o Carta de Autorización, original o copia autenticada, emitida directamente por el Fabricante del producto ofertado. Este documento debe acreditar al oferente como distribuidor o representante autorizado del fabricante para la venta y garantía de los productos en Honduras, y debe estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. Ya que se corroboró que en el documento adjuntado no se verifica la fecha de vigencia. Por lo tanto, debería presentar el Certificado o Carta de Autorización tal como se requiere en el Documento Base de Contratación No. CD-015-2025. **2.-** Presentar una constancia original de satisfacción POR CADA contrato, además, debería de adjuntar los datos

teléfono, dirección y persona contacto. Ya que se constató que no las presento. Por lo tanto, debería presentar las dos (2) constancias tal como se requiere en el Documento Base de Contratación No. CD-015-2025. Terminado el plazo en fecha 07 de noviembre del 2025, para la presentación de las Subsanaciones, la Comisión de Evaluación Técnica procedió a verificar las mismas, determinando que ambas empresas cumplieron en tiempo y forma con lo solicitado. 4) Asimismo, se procedió a la revisión de Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Documento Base de Contratación, de las empresas: **a.- PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**, se constató la vigencia de vencimiento, que presenta la empresa **PROMOCION MEDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**, por medio de Nota Aclaratoria con Folio No. 321, que de entregar insumos con fechas de vencimiento inferiores a dicho plazo, se reemplazará con una vigencia suficiente para cumplir con los meses restantes hasta llegar a los 24 meses solicitados, sin embargo, dicho documento no es una carta de compromiso, sino va implícito lo solicitado dentro de la Nota de Aclaración; por lo que se consideró que cumplió con lo requerido. **b.- DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)**, cumplió con lo requerido. De igual forma, ambas empresas presentan la autorización del fabricante para ser distribuidores, y adicionalmente, cuentan con documentos de conformación de existencias para dar respuesta a las cantidades y concentraciones requeridas. Cabe destacar que en el Acta No. 3 de Evaluación Técnica, se hizo énfasis en el apartado del Documento Base de Contratación No. CD-015-2025, que el proceso se plantea por partidas, generando un error, ya que los insumos son complementarios entre ellos. Esto indica que la empresa ofertante que brinde la mejor oferta, se deberá adjudicar todas las partidas para poder hacer uso del insumo... **SEXTO, CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS:** Una vez concluida la evaluación de la documentación económica, legal, financiera, técnica, condiciones y especificaciones técnicas se procedió a efectuar la comparación de precios unitarios entre la empresas y el precio unitario de referencia proporcionado en el Memorando No. 0401-DMN-IHSS-2025 de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Médica Nacional, de lo que se refleja lo siguiente: **Tabla 1... Del análisis de la tabla 1:** Una vez realizada la comparación de precios unitarios entre las empresas **PROMED** y **DICOSA**, en relación con el precio unitario de referencia establecido, se observan los siguientes aspectos relevantes: **1.-** Es importante señalar que todos los productos incluidos en este proceso son complementarios entre sí, ya que forman parte integral del tratamiento de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua. Por lo anterior, el

suministro debe ser analizado como un conjunto, dado que la funcionalidad y continuidad del tratamiento dependen de la provisión completa de los insumos, y no de manera aislada o independiente, tal como se establece en el Acta No.3 de Evaluación Técnica. 2.- Comportamiento de los precios ofertados frente al precio de referencia, en los tres primeros Ítems correspondiente a **Bolsa Gemela DPAC, en sus diferentes concentraciones**, ambas empresas presentan precios unitarios por encima del precio de referencia de **L. 145.80**, **PROMED** presenta un precio unitario de **L. 177.00** y **DICOSA** de **L. 201.52**, siendo el precio de **PROMED** el más bajo, de acuerdo a lo descrito en el Cuadro Comparativo. En el ítem correspondiente a **Tapón para Guía de Transferencia**, **PROMED** presenta un precio unitario de **L.19.80** y **DICOSA** de **L.19.62**, siendo el precio de referencia de **L.18.20**, por lo que el precio ofertado por **DICOSA**, es el precio más bajo, de acuerdo a lo descrito en el Cuadro Comparativo. En lo referente al Ítem de **Línea Corta de Transferencia**, **PROMED** presenta un precio unitario de **L.1, 142.00** y **DICOSA** de **L.1, 213.00**, siendo el precio de referencia de **L.1, 180.00**, por lo que el precio ofertado por **PROMED**, es el precio más bajo, de acuerdo a lo descrito en el Cuadro Comparativo. En lo referente al ítem de **Adaptador de Titanio**, **PROMED** presenta un precio unitario de **L.785.80** y **DICOSA** de **L.2, 375.40**, siendo el precio de referencia de **L.870.00**, por lo que el precio ofertado por **PROMED**, es el precio más bajo, acorde a lo descrito en el Cuadro Comparativo. Concluyendo que las OFERTAS presentadas por las empresas **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)** se excede... de la Disponibilidad Presupuestaria del IHSS y **b.-DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)** se excede... de la Disponibilidad Presupuestaria del IHSS, por lo que ambas ofertas se encuentran fuera del límite de la disponibilidad presupuestaria. **SEPTIMO, RECOMENDACIÓN:** Considerando que ninguna oferta se encuentra dentro del presupuesto autorizado, y en virtud que la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**; presento la subsanación en tiempo, pero **NO en forma**, ya que, solamente presento una (1) constancia de créditos abiertos otorgados por institución bancaria, siendo lo indicado presentar dos (2) constancias, y la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, presento las subsanaciones de lo solicitado en tiempo, pero **NO en forma**, ya que de lo solicitado, solamente presento una constancia de antecedentes penales del socio mayoritario, siendo lo indicado, la de "**LOS SOCIOS**"; esta Comisión de Evaluación, en estricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos, **RECOMIENDA DECLARAR FRACASADO** el Proceso de Contratación

Directa No. CD-015-2025. DÉCIMO PRIMERO, NOTIFICACIÓN: Se deberá notificar a las empresas participantes del resultado del proceso para que procedan conforme a Ley a retirar la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada. **DÉCIMO SEGUNDO, FUNDAMENTO LEGAL:...**. **CONSIDERANDO (19):** Que, se ha acreditado Dictamen Legal a través de memorando No. 2691-UAL-2025 de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), referente al **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-015-2025 “IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA CONTINUA PARA DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”**. **CONSIDERANDO (20):** Que, se ha tenido a la vista las siguientes constancias bancarias, presentadas por el oferente Promoción Medica Honduras S.A de C.V (PROMED): **A) CONSTANCIA** firmada, sellada y autenticada, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece: “...BAC CREDOMATIC hace constar que **PROMOCION MEDICA HONDURAS SA DE CV** con RTN **08019012461237** forma parte del GRUPO PROMED quien mantiene facilidades crediticias aprobadas del 2024 en BAC Panamá de hasta \$9,000,000,00, misma que se encuentra en revisión...”. **B) CONSTANCIA** firmada, sellada y autenticada, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece: “...BAC hace constar que** **PROMOCION MEDICA HONDURAS SA DE CV** ** con RTN 080J90Y246f257 es cliente de nuestra institución bancaria manteniendo la siguiente cuenta:

N. de Cuenta	Fecha de Apertura	Moneda	Saldo Actual	Saldo Promedio
730190081	15/11/12	LPS	2,244,862.92	3,360,780.30
730200811	10/04/13	LPS	139,232.75	1,118,914.00
730190091	15/11/12	USD	2,539.51	26,115.63

...La información anterior se brinda con carácter estrictamente CONFIDENCIAL y sin ninguna responsabilidad de nuestra parte...”. **C) CONSTANCIA** firmada, sellada por la Gerencia de Banca Corporativa y Empresarial de “BAC” y autenticada, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece: “...**PROCESO DE LICITACIÓN. BAC | CREDOMATIC** hace constar que ****PROMOCION MEDICA HONDURAS SA DE CV**** con RTN **08019012461237** forma parte de Grupo PROMED quien mantiene un cupo aprobado de hasta \$9,000,000.00 en BAC Panamá...”. Que, si bien es cierto, el Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación Directa No. CD-015-2025, **CI-IHSS-049-2025-IV**

denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA CONTINUA PARA DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”, en su apartado DOCUMENTOS A PRESENTAR, INFORMACIÓN FINANCIERA, punto 2, establece como requisito la presentación de dos (2) constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, corresponde a esta Autoridad analizar el cumplimiento material del requisito conforme a su finalidad y espíritu, en atención a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y cumplimiento sustancial de la documentación exigida. Que, del análisis de las constancias bancarias presentadas por el oferente PROMED, se verifica que las mismas acreditan de forma suficiente la capacidad financiera del oferente, por cuanto los montos que superan ampliamente las necesidades económicas previstas para este proceso de contratación, confirmando solvencia y movimiento financiero dentro del sistema bancario. En consecuencia, aun cuando una de las constancias aportadas no corresponde de manera estricta a un “crédito abierto” conforme a la literalidad del pliego, sí cumple con la finalidad esencial del requisito, consistente en acreditar la capacidad financiera suficiente para respaldar las obligaciones derivadas de una eventual adjudicación, puesto que el cupo crediticio disponible y las facilidades certificadas cubren plenamente el monto estimado de la licitación. Por lo tanto, resulta procedente admitir las constancias presentadas por PROMED como válidas para efectos de dar por cumplido el requisito financiero exigido en el pliego.

CONSIDERANDO (21): Que, mediante memorando No.0401-DMN-IHSS-2025, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se establece: “...Esta Dirección Médica Nacional, como responsable de salvaguardar la salud de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), destaca la urgente necesidad de iniciar el proceso ya incluido en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2025, denominado **"IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA CONTINUA PARA DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"**, requerida para los pacientes con patología renal crónica, en cumplimiento de nuestra misión de asegurar la continuidad de los tratamientos esenciales para nuestros pacientes. Ante esta situación, es fundamental garantizar la disponibilidad oportuna de estos insumos para que el Programa de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua existente en ambos hospitales, pueda responder al aumento en la demanda de estos insumos, por las siguientes razones: **1. Garantizar la continuidad del tratamiento vital:** Los pacientes en Terapia de Reemplazo de Función Renal

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 28 de 43

mediante Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua, dependen diariamente de este tratamiento para mantener sus funciones corporales básicas. La falta de insumos como soluciones de diálisis, catéteres, y otros componentes necesarios no solo interrumpe el tratamiento sino que pone en riesgo la vida de los pacientes. **2. Evitar riesgos infecciosos y complicaciones médicas:** La Diálisis Peritoneal requiere de insumos estériles y específicos para evitar infecciones, como la peritonitis, que es una de las principales complicaciones de esta terapia. La carencia de los insumos necesarios incrementa el riesgo de infecciones graves, con potenciales hospitalizaciones de emergencia y una mayor carga para los Establecimientos de Salud hospitalarios. **3. Falta de abastecimiento a pesar de solicitudes previas:** Durante el último año, estando en proceso la Licitación, ambos hospitales han realizado solicitudes regulares para abastecer de insumos al Programa de Diálisis Peritoneal Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua. Sin embargo, las adquisiciones no se han efectuado de manera eficiente, lo cual ha causado un agotamiento de los inventarios, llevando a una situación crítica que exige una acción inmediata para evitar interrupciones en el tratamiento de aproximadamente 45 pacientes. **4. Impacto en la calidad de vida de los pacientes:** La interrupción o demora en el tratamiento de diálisis no solo afecta la salud física de los pacientes, sino que también tiene un impacto psicológico, pues dependen de este tratamiento para su bienestar diario. La falta de insumos genera ansiedad e incertidumbre en ellos y sus familias. **5. Responsabilidad Institucional y Legal:** Como institución de salud, es nuestro deber garantizar la disponibilidad continua de los tratamientos que requieren nuestros pacientes. La omisión en el suministro de estos insumos puede tener repercusiones legales y éticas, además de afectar la reputación de la institución. **Conclusión:** La compra urgente de insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua, es esencial para asegurar la continuidad del tratamiento de los pacientes, evitar complicaciones graves y cumplir con los estándares de cuidado y ética en salud. La implementación de esta compra debe realizarse de forma inmediata, a fin de prevenir cualquier interrupción en el servicio y garantizar la protección y bienestar de los pacientes bajo nuestro cuidado. **ANTECEDENTES.** A la fecha, y de acuerdo a la remisión de las necesidades, el Programa de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua, cuenta con un número de 51 pacientes activos en ambos hospitales, distribuidos de la siguiente manera: **1.** Hospital Regional del Norte: 35 pacientes con una proyección de incremento de 12 pacientes al año para un total de 47 pacientes. **2.** Hospital de Especialidades: cuenta con 16 pacientes con una proyección de incremento de 12 pacientes al año para un total de 26 pacientes. **3.** De igual forma se proyecta un

incremento de 22 nuevos pacientes, para hacer un gran total de 73 pacientes, entre nuevos y los ya existentes. Asimismo, notifico que los insumos requeridos para el tratamiento de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua, de acuerdo a la pauta de tratamiento definida por el Médico Especialista y la condición clínica del paciente son los siguientes: 1. Bolsa Gemela para diálisis al 1.5%. 2. Bolsa Gemela para diálisis al 2.3 o al 2.5%. 3. Bolsa Gemela para diálisis al 4.25%. 4. Tapón para guía de Transferencia. 5. Línea corta de Transferencia. 6. Adaptador de Titanio o plástico grado médico. De acuerdo a lo enunciado anteriormente el consolidado de necesidades remitidas por los hospitales es el siguiente:

Código SAP	Descripción	Presentación	HBE	HRN	Cantidad	Precio	Total
210000444	Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 1.5%	Unidad	27,494	40,163	67,657	145.80	9,864,454.75
210001486	Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 2.3 o 2.5%	Unidad	16,819	19,596	36,415	145.80	5,309,266.18
210000445	Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 4.25%	Unidad	7,661	6,571	14,232	145.80	2,074,955.62
210001103	Tapón para Guía de Transferencia	Unidad	51,974	66,329	118,304	18.20	2,153,126.98
210001107	Línea Corta de Transferencia	Unidad	51	100	152	1,180.00	178,935.20
210001108	Adaptador de Titanio	Unidad	51	100	152	870.00	131,926.80
MONTO TOTAL							19,712,665.52

JUSTIFICACION TÉCNICA: La insuficiencia renal es el daño transitorio o permanente de los riñones, que tiene como resultado la pérdida de la función normal del riñón, encontrando dos tipos diferentes de insuficiencia renal, las que a continuación se describen: **1. Insuficiencia Renal Aguda:** Ocurre cuando los riñones pierden de repente la capacidad de filtrar los desechos de la sangre, pueden acumularse niveles nocivos de desechos, y puede desequilibrarse la composición química de la sangre. La insuficiencia renal aguda, también llamada lesión renal aguda, se desarrolla rápidamente, por lo general en menos de unos días. La insuficiencia renal aguda es más común en personas que ya están hospitalizadas, sobre todo, en aquellas personas con enfermedades críticas que necesitan de cuidados intensivos. La insuficiencia renal aguda puede ser fatal y requiere de tratamiento intensivo. Sin embargo, la insuficiencia renal aguda puede ser reversible. Si, en cambio, el paciente goza de buena salud, es posible que recupere una función renal normal o casi normal. **2. Insuficiencia Renal Crónica:** Cuando se habla de Enfermedad Renal Crónica (ERC) se hace referencia al poco o nulo funcionamiento de los riñones (menos del 15 por ciento). Es decir, uno de los órganos vitales del ser humano ya no cuenta con el 100% de su funcionamiento al eliminar los desechos del cuerpo a través de la filtración. Pero no solo eso, sino que dejan de participar en la regulación de la presión arterial alta; además de reducir considerablemente su injerencia sobre el control del calcio y el fósforo; Los signos y síntomas de la enfermedad renal crónica se desarrollan con el paso del tiempo y el daño renal suele avanzar lentamente, y puede incluir, náuseas, vómitos, pérdida de apetito, fatiga y debilidad, problemas de sueño, cambios en la producción de orina, disminución

CI-IHSS-049-2025-IV

de la agudeza mental, espasmos musculares y calambres, hinchazón de pies y el tobillo y presión arterial alta. Los signos y síntomas son a menudo no específicos, lo que significa que también pueden ser causados por otras enfermedades. Algunos de los factores que pueden aumentar el riesgo de enfermedad renal crónica son la diabetes, la presión arterial alta, enfermedades del corazón, el tabaquismo y la obesidad. Dependiendo de la causa subyacente, algunos tipos de enfermedad de los riñones pueden ser tratados. La enfermedad renal crónica no tiene cura, pero en general, el tratamiento consiste en medidas para ayudar a controlar los síntomas, reducir las complicaciones y retrasar la progresión de la enfermedad. En línea con lo mencionado anteriormente en las unidades de Hemodiálisis del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se realizan procedimientos encaminados a restaurar y/o mantener la salud de los pacientes que asisten a estas unidades de atención para reemplazar la función renal perdida, razón por la cual el paciente puede someterse a una de estas tres opciones de tratamiento: **1. TERAPIA DE LA FUNCION RENAL:** Es una técnica en la que una máquina sustituye las funciones principales del riñón: eliminación de sustancias y de líquido, y regulación del equilibrio ácido-base. En ningún caso la hemodiálisis suple las funciones endocrinas ni metabólicas de estos órganos. Se trata de un procedimiento de depuración sanguínea extracorpórea; a través de un acceso vascular especial se extrae la sangre del paciente para hacerla pasar a través de un filtro o dializador que contiene una membrana semipermeable con un líquido de diálisis (dializado) de características predeterminadas. Al entrar en contacto ambos fluidos de diferente concentración, se produce un intercambio de tal forma que la sangre retorna al paciente libre de impurezas. Esta técnica puede efectuarse en el hospital, en un centro de diálisis, o en el propio domicilio del paciente. Esta última situación es menos frecuente, aunque está creciendo en número en los últimos años y precisa una implicación del paciente ya que es él quien se hace todo el tratamiento. La duración depende de las necesidades de cada paciente, pero como la sangre tiene que pasar varias veces a través del filtro, la media es de 4 horas, tres veces por semana. Hay que tener en cuenta que el riñón sano realiza este trabajo las 24 horas del día y todos los días de la semana. **2. DIÁLISIS PERITONEAL:** Es un procedimiento donde se retira el desecho y el líquido excedente a través de los vasos sanguíneos que cubren las paredes del abdomen, a través del peritoneo abdominal. La Diálisis Peritoneal implica colocar una sonda (catéter) suave en la cavidad abdominal y llenarla de líquido limpiador (solución de diálisis). Esta solución contiene un tipo de azúcar que saca el desecho y el líquido excedente. El desecho y el líquido pasan por los vasos sanguíneos a través del

peritoneo hasta la solución. Luego de un período de tiempo determinado, la solución y el desecho se drenan y se descartan. El proceso de llenar y drenar el abdomen se conoce como intercambio. El período de tiempo que el líquido limpiador permanece en el cuerpo se llama tiempo de permanencia. **3. TRASPLANTE DE RIÑÓN:** Un trasplante de riñón es un procedimiento quirúrgico que consiste en colocar un riñón sano de un donante vivo o fallecido en una persona cuyos riñones ya no funcionan correctamente para que realicen el trabajo que los riñones propios del paciente afectado ya no pueden realizar. Los pacientes con problemas renales de todas las edades, desde los niños hasta las personas de edad, pueden realizarse un trasplante...”.

CONSIDERANDO (22): Que, mediante resolución SOJD-IHSS-096-2023-VII, de fecha veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se resolvió: “**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Contratación Directa No.031-2023 para la Contratación Directa de suministro de insumos para el tratamiento de Diálisis Peritoneal ambulatorio continuo para el IHSS, en favor de la empresa Promoción Médica de Honduras S.A. de C.V. (PROMED), por un monto de OCHO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS. (L.8,999,208.00), tal como se describe a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	Promoción Médica Honduras (PROMED)		
		Cantidad	Valor Unitario Lempiras	TOTAL Lempiras
1	Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 1.5%	30,471	140.40	4,278,128.40
2	Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 4.25%	20,336	140.40	2,855,174.40
3	Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 2.3%	6,443	140.40	904,597.20
4	Tapón para Guía de Transferencia	57,250	16.20	927,450.00
5	Línea Corta de Transferencia	19	1,026.00	19,494.00
6	Adaptador de Titanio	19	756.00	14,364.00
TOTAL				8,999,208.00

Lo anterior de conformidad con las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación...”. **CONSIDERANDO (23):** Que, mediante Resolución SOJD-IHSS-096-2023-VII, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social adjudicó el Proceso de Contratación Directa No. 031-2023, relativo al suministro de insumos para el tratamiento de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC), en favor de la empresa Promoción Médica de Honduras, S.A. de C.V. (PROMED), por un monto total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS (L. 8,999,208.00), estableciendo precios unitarios que constituyen un precedente válido y técnicamente aplicable para la evaluación de nuevas ofertas,

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 32 de 43

aun cuando fueron fijados hace dos años. Que, para el presente procedimiento, la Dirección Médica Nacional, mediante Memorando No. 0401-DMN-IHSS-2025 de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025), proporcionó el Precio Unitario de Referencia actualizado correspondiente al año 2025, el cual refleja las condiciones reales del mercado de insumos DPAC. Dichos valores sirven como parámetro técnico-económico vigente y permiten realizar una comparación objetiva respecto de los precios históricos adjudicados en 2023. Que del análisis de la tabla presentada en el expediente se advierte que las empresas PROMED y DICOSA presentaron precios ofertados que se encuentran dentro del rango de variabilidad comercial esperada, considerando los siguientes datos relevantes: Para las bolsas gemelas DPAC (1.5%, 2.3–2.5% y 4.25%), PROMED ofertó un precio unitario de L. 177.00, mientras que DICOSA presentó L. 201.52, situándose ambos dentro del espectro entre el precio de referencia 2025 (L. 145.80) y el precio unitario más alto identificado (L. 201.52). En el caso del tapón para guía de transferencia, PROMED ofertó L. 19.80 y DICOSA L. 19.62, valores que se encuentran muy próximos al precio de referencia 2025 (L. 18.20). Para la línea corta de transferencia, PROMED ofertó L. 1,142.00 y DICOSA L. 1,213.69, ajustándose ambos al rango comercial identificado entre L. 1,142.00 y L. 1,213.69. Respecto al adaptador de titanio, PROMED ofertó L. 785.80, mientras que DICOSA presentó L. 2,375.40, siendo el primero coincidente con el valor más bajo y el segundo coincidente con el valor más alto dentro del mercado. Que al comparar los precios ofertados por PROMED y DICOSA, los precios unitarios de referencia 2025 y los precios adjudicados en 2023, se evidencia que las diferencias observadas responden a la variación natural, progresiva y previsible del mercado, tomando en cuenta factores como costos de importación, logística, disponibilidad internacional de insumos médicos y ajustes inflacionarios. En consecuencia, el precedente adjudicado en 2023 mantiene su validez como parámetro de razonabilidad económica, especialmente considerando que en dicha contratación se adquirió una cantidad menor de insumos, lo cual en condiciones normales tiende a elevar los precios unitarios; razón por la cual los valores de 2023 resultan proporcionalmente razonables incluso en comparación con los precios actuales. **CONSIDERANDO (24):** Que, a través de RESOLUCIÓN CI-IHSS-046-2025-VI, de fecha veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se resolvió: "...**PRIMERO:** Se **INSTRUYE** a que se realice un proceso de negociación con el oferente **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**, de acuerdo con el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, a fin de lograr

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 33 de 43

una mejora en el precio. Sumado a ello, la empresa deberá presentar su compromiso documentado de que, en caso de resultar beneficiada con la adjudicación del proceso No. CD-015-2025, se obligará por escrito a presentar otra constancia de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, requisito que deberá encontrarse plenamente solventado antes de la firma del contrato. Asimismo, la negociación deberá contemplar la adecuación del precio ofertado, y el oferente quedará sujeto a la posibilidad de ampliación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si esta resultara necesaria para la continuidad del procedimiento, la cual podrá ser ejecutada y el proceso dejado sin efecto en caso de incumplimiento de las condiciones financieras establecidas o de cualquier otro requisito exigido conforme al marco normativo vigente. **SEGUNDO:** Se **INSTRUYE** a la Comisión Evaluadora del proceso objeto de la presente resolución, remita copia íntegra de la documentación necesaria del proceso de contratación directa No. CD-015-2025 al Comprador Público Certificado del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a efecto de que emita el dictamen técnico correspondiente, previo a la adopción de la resolución final que en derecho proceda. **TERCERO:** Se instruye al Comprador Público Certificado del IHSS, emita el dictamen técnico correspondiente al proceso de contratación directa No. CD-015-2025...". **CONSIDERANDO (25):** Que, a través de memorando número No.3432-SGP/IHSS-2025 de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), el Subgerente de Presupuesto del IHSS, establece: "En atención al Memorando No.CI-IHSS-5391-2025, de fecha 21 de Noviembre del 2025, donde solicita disponibilidad presupuestaria...para el PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-015-2025 "IHSS-DMN-ADQUISICION DE INSUMOS PARA DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA CONTINUA PARA DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS); al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria para lo que resta del año, en la estructura de gasto...Con respecto a los meses restantes, se consignaron los recursos...en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026 en el objeto del gasto 39530 "Material Médico Quirúrgico Menor", el cual entrara en vigencia una vez aprobado el presupuesto por el Congreso Nacional, hasta completar el compromiso de gastos...Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.". **CONSIDERANDO (26):** Que, mediante Oficio No. 849 CI-IHSS/2025 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el Comisionado Adjunto de la Comisión Interventora del IHSS remitió invitación al Representante Legal de la empresa denominada "Promoción

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 34 de 43

Médica Honduras S.A. de C.V. (PROMED), la cual establece: "...en referencia al proceso de Contratación Directa "CD-015-2025 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA CONTINUA PARA DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", en cual se está llevo a cabo, el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), mediante la RESOLUCIÓN CI-IHSS-046-2025-VI, de fecha 25 de noviembre del 2025, firmada por la Comisión Interventora del IHSS, RESUELVE PRIMERO: Se INSTRUYE a que se realice un proceso de negociación con el oferente PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED), de acuerdo con el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Con el propósito de lograr una mejora en los precios para Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 1.5%, Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 4.25% y Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 2.3%, en el cual el instituto presenta como propuesta de negociación un valor unitario de l. 172.00. Y de igual forma se solicita presentar una constancia de línea de crédito abierto otorgados por instituciones bancarias (siendo que solo presentó una y los pliegos de condiciones establecen dos), previo a la suscripción del contrato. Por lo antes expuesto, se extiende la cordial invitación para el día cinco (5) de diciembre de 2025, a las 9:00am en el piso 10 del edificio administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, ubicado en el Barrio Abajo, para que acuda en representación de la Empresa Promoción Médica Honduras S.A. DE C.V. (PROMED). Se solicita trae una contra propuesta..."

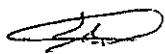
CONSIDERANDO (27): Que, mediante respuesta al Oficio No. 849 CI-IHSS/2025 por firmada y sellada por parte del Representante Legal de la empresa PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED), recibida en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se establece: "...nuestra empresa PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. en referencia a su oficio 849 CI-IHSS/2025 recibido por correo electrónico el 4 de diciembre del 2025 respondemos amablemente: **Punto 1. Precio.** En relación a su solicitud de mejora de precio, detallamos que lamentablemente los precios ofertados aplican para el año 2025 ya que se ha recibido de parte de nuestro distribuidor Fresenius Medical Care, una notificación de aumento de precio a partir del año 2026. Adicionalmente les solicitamos a su institución tener en consideración que los precios ofertados para todas las bolsas de diálisis peritoneal ya tienen un descuento considerable, comparado con el precio de la última compra menor que fue de L. 190.00 (Favor ver comunicado adjunto). **Punto 2. Línea de Crédito.** En relación a su solitud de una segunda línea de crédito, por este medio confirmamos que únicamente mantenemos relaciones de créditos con BAC

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 35 de 43

CREDOMATIC, la cual demuestra que el monto cumple en con los requisitos exigidos en los términos de Licitación...”; asimismo tal como se establece en la respuesta al Oficio No. 849 CI-IHSS/2025, se adjunta Comunicado firmado y sellado por parte del Representante Legal de la empresa PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED), el cual establece: “**Comunicado...**Por este medio informamos que debido a un aumento en la cadena de suministros para las próximas compras de bolsas de diálisis peritoneal los siguientes productos tendrán un costo de L. 190.00 más impuestos, detallamos los catálogos en mención: • **Catálogo:** 2453801 | **Descripción:** CAPD/DPCA 3 ANDY.DISC 1.75CA 4.25% 2.0L. • **Catálogo:** F00008866 | **Descripción:** CAPD/DPCA 2 ANDY DISC 1.75CA 1.5% 2.0L. • **Catálogo:** F00008869 | **Descripción:** CAPD/DPCA 4 ANDY DISC 1.75CA 2.3% 2.0L. Asimismo, el nuevo precio de los tapones seria **L. 20.50 más impuestos** detallamos los catálogos en mención: **Catálogo:** 2845091 | **Descripción:** Tapón Stay Safe. Agradecemos su atención...”. **CONSIDERANDO (28):** Que, mediante memorando 051-CPC-2025, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se remite Dictamen Técnico solicitado mediante Certificación de Resolución No. CI-IHSS-046-2025-VI del Proceso de Contratación Directa No. CD-015-2025. "IHSS-DMN-Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", emitido por el Lic. Santos Cecilio Oviedo (Comprador Público Certificado) en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el cual establece: “...El presente Dictamen Técnico, solicitado por la Máxima Autoridad, mediante Certificación de Resolución N° CI-IHSS-046-2025-VI de fecha 25 de noviembre de 2025, tiene como objeto analizar los hallazgos de la Comisión de Evaluación (CE) contenidos en el Acta No. 4, en la cual están recomendando el proceso fracasado. Este análisis incorpora la verificación de la **razonabilidad de los precios ofertados** y la evaluación de la **trascendencia de los incumplimientos documentales** a la luz del interés público e institucional. **II. Revisión de Hallazgos de la Comisión de Evaluación**

Criterio	Hallazgo del Acta de la CE	Observación Técnica
A. Oferta Económica	Ambas ofertas superan el Presupuesto Autorizado (L.19,800,000.00).	Confirmado: Oferta más baja PROMED excede en 19.07%. Este es el principal obstáculo.
B. Incumplimiento de Forma	Fallas en subsanación Legal y Financiera por parte de ambas empresas.	Evaluación de Riesgo: Los documentos incompletos no son de naturaleza esencial. No representan un riesgo material



		en el cumplimiento del contrato. Su presentación puede ser requerida como condición sine qua non a la firma del contrato.
C. Recomendación	Declarar Fracasado el Proceso (Numeral DÉCIMO).	La CE recomendó fracaso sin agotar las figuras de flexibilidad que permiten las bases (negociación, recomendación condicionada).

III. Análisis de Razonabilidad de Precios y Competitividad. La evaluación de la empresa (PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)) se basa en la comparación de su oferta con precios de referencia proporcionados en Memorando N° 0401-DMN-IHSS-2025 de fecha 26 de mayo de 2025, pero los precios no se sabe a qué año corresponden, seguramente son de años anteriores y precios de mercado recientes (L.190.00), según compra menor del año 2025. **Cuadro Comparativo de Precios Unitarios (Empresa (PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED))**

Item No.	Insumo	Precio Ref. (2023)	Precio Oferta (PROMED)	Variación %	Conclusión de Valor
1 al 3	Bolsa Gemela DPAC (3 Concentraciones)	L145.80	L177.00	21.40%	Incremento es menor a precios de % cotización de 1.190.00 del año 2025).
4	Tapón para guía de transferencia	L18.20	L19.80	8.79%	Incremento Mínimo.
5	Línea corta de trasferencia	L1,180.00	L1,142.00	-3.22%	INFERIOR AL PRECIO HISTÓRICO.
6	Adaptador de titanio	L870.00	L785.80	-9.68%	INFERIOR AL PRECIO HISTÓRICO.

Justificación (Análisis de Riesgo-Beneficio). El Costo de Oportunidad de declarar el fracaso (no adjudicar) es extremadamente alto: **1. Riesgo de Desabastecimiento:** La necesidad es crítica y la reposición tomará al menos 6 meses (nuevo proceso). **2. Riesgo de Precio Futuro:** Dada la tendencia inflacionaria y que el precio ofertado (L.177.00) es inferior al precio de cotización reciente (L.190.00), es estadísticamente probable que un proceso nuevo (Licitación o Contratación Directa) resulte en precios iguales o superiores a L.177.00, además de incurrir en costos administrativos duplicados y tiempo perdido. **IV. Conclusiones y Recomendaciones Fundamentadas (Priorizadas).** En virtud de que la adquisición es esencial y la oferta es

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 37 de 43

económicamente razonable, se recomienda a la Máxima Autoridad agotar todas las instancias antes de ratificar el fracaso.

Prioridad	Acción Recomendada	Fundamento
1 (Alta y Obligatoria)	Negociación de Precios: Instruir a la CE a iniciar la negociación obligatoria con la empresa PROMED (enfocándose en los ítems 1, 2 y 3, que generan el mayor sobrecosto total), buscando una reducción que permita ajustar el monto total	Es la vía que permiten las Bases de Contratación Directa y está respaldada por el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado para procesos con ofertas razonables que exceden el presupuesto.
2 (Alta y Condicional)	Gestión de Modificación Presupuestaria: Si, tras la negociación, la empresa no está dispuesta a reducir sus precios o la reducción es insuficiente, se instruirá a la Dirección de Presupuesto para evaluar la viabilidad urgente de una ampliación o traslado de partida para cubrir la diferencia restante.	Esfuerzo administrativo necesario, supeditado al fracaso de la negociación y a la existencia de la posibilidad presupuestaria.
3 (Legal/Administrativa)	Gestión de Incumplimientos de Forma: Los documentos Legal/Financieros incompletos no son causales de descalificación insuperables. Se debe instruir que, una vez aprobado el ajuste económico, los documentos faltantes sean solicitados como condición sine qua non para la firma del Contrato.	El incumplimiento es superable y no compromete el cumplimiento del contrato
4 (Último Recurso)	Ajuste de Cantidades: Solo si las acciones 1 y 2 fallan, instruir reevaluación de las cantidades para ajustarlas al presupuesto para evitar el fracaso total del proceso.	Medida de último recurso

Énfasis de Conclusión: La Comisión de Evaluación recomendó que debe fracasar el proceso, porque el monto ofertado por la empresa (PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)) supera en un 19.07% el presupuesto asignado; sin embargo, este análisis técnico concluye que los precios unitarios son competitivos y, en el caso de los insumos de alto valor los puede negociar la máxima autoridad. Los precios de los ítems 5 y 6 son inferiores a los precios históricos. Por lo tanto, el proceso es plenamente rescatable. La Máxima Autoridad debe priorizar el agotamiento de la vía de **Negociación** y la **Gestión Presupuestaria** (Prioridades 1 y 2), respaldada en el Artículo 171 del RLCE, antes de ratificar el fracaso, garantizando así la continuidad del servicio esencial y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La Comisión de Evaluación hará constar, dentro de la misma Acta de Recomendación Final, el resultado de la negociación realizada con el oferente, de conformidad con el Artículo 171 del

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 38 de 43

Reglamento. Dicha sección deberá detallar el desarrollo y la conclusión del proceso negociador, independientemente de que el resultado haya sido beneficioso o no para los intereses económicos de la Institución.”. **CONSIDERANDO (29):** Que, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 13, respecto a Contratos de exoneración o con efectos en el siguiente período de Gobierno, establece: “Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.”; asimismo el artículo 146 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, respecto a Aprobación de contratos, establece: “Si se pactaran exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, o si el contrato deba surtir efectos en el siguiente período de gobierno, se requerirá aprobación del Congreso Nacional.”. **CONSIDERANDO (30):** Que, del análisis integral de las Actas de Evaluación Económica, Legal, Financiera y Técnica, del Acta No. 4 y del Acta de Recomendación del Proceso de Contratación Directa No. CD-015-2025, así como del Dictamen Técnico remitido mediante Memorando No. 051-CPC-2025, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comprador Público Certificado, se establece que la empresa PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED) presentó la oferta económicamente más baja del proceso y que, si bien el monto total supera el presupuesto inicialmente autorizado, los precios unitarios ofertados resultan razonables, competitivos y acordes con el comportamiento actual y proyectado del mercado, conforme a la comparación realizada con los precios de referencia contenidos en el Memorando No. 0401-DMN-IHSS-2025 y con precios de compras recientes del año 2025, evidenciándose incluso ítems con valores inferiores a precios históricos, lo cual permite concluir que la oferta no constituye una afectación desproporcionada al interés público. Que, de acuerdo con el análisis técnico efectuado, el eventual exceso sobre el presupuesto autorizado no constituye una causal automática de fracaso, en tanto los precios unitarios ofertados por PROMED se encuentran por debajo de precios de mercado recientes y existe un alto costo de oportunidad institucional en caso de declarar fracasado el proceso, considerando el riesgo real de desabastecimiento de insumos críticos para la diálisis peritoneal ambulatoria continua, la imposibilidad de reposición inmediata y la probabilidad de obtener precios iguales o superiores en un nuevo procedimiento de contratación, lo que resultaría contrario a los principios de eficiencia, economía y continuidad del servicio público de salud. Que, conforme se acreditó mediante

respuesta al Oficio No. 849 CI-IHSS/2025, firmada y sellada por el Representante Legal de PROMED y recibida el cinco (05) de diciembre de 2025, los precios ofertados corresponden al año fiscal 2025 e incorporan descuentos relevantes respecto de adquisiciones anteriores, advirtiéndose además que el fabricante Fresenius Medical Care ha comunicado incrementos de precios a partir del año 2026, circunstancia que evidencia que los valores ofertados en el presente proceso resultan ventajosos y oportunos para la Institución frente al comportamiento previsible del mercado y de la cadena de suministros. Que, según lo consignado en las Actas No. 3 y No. 4 de la Comisión de Evaluación, la oferta presentada por PROMED cumple con las especificaciones técnicas exigidas, garantizando la continuidad del tratamiento de diálisis peritoneal ambulatoria continua a los derechohabientes del IHSS, siendo determinante evitar los riesgos clínicos, logísticos y operativos asociados a un cambio de proveedor, tales como sustitución de líneas y adaptadores, reentrenamiento de pacientes y familiares y posibles interrupciones del tratamiento, situaciones que podrían comprometer el derecho fundamental a la salud y la seguridad del paciente. Que, respecto a los requisitos legales y financieros observados por la Comisión de Evaluación, el Dictamen Técnico concluye que los incumplimientos advertidos son de carácter formal y subsanable, no revisten naturaleza esencial ni representan un riesgo material para el cumplimiento del contrato, resultando procedente admitir la documentación financiera presentada, incluida la constancia bancaria emitida por BAC-Credomatic, como acreditativa de capacidad financiera suficiente, pudiendo requerirse la complementación documental correspondiente como condición previa a la suscripción del contrato, sin afectar la validez del proceso ni el interés institucional. Que, se acreditó la existencia de disponibilidad presupuestaria mediante Memorando No. 3432-SGP/IHSS-2025, de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2025, suscrito por el Subgerente de Presupuesto, quien informó que existen recursos suficientes para atender el presente proceso en el ejercicio fiscal vigente y que los montos restantes han sido debidamente incorporados en el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2026, en el objeto del gasto 39530 "Material Médico Quirúrgico Menor", no existiendo impedimento presupuestario insuperable para la contratación objeto del proceso. Que, en atención a lo anterior, y de conformidad con los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, razonabilidad y responsabilidad administrativa, así como con lo dispuesto en los artículos 51, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Documento Base del Proceso, se **CONCLUYE** que resulta procedente adjudicar el Proceso de **Contratación Directa No. CD-015-2025**

CI-IHSS-049-2025-IV

Página 40 de 43

“**Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**” a favor de la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**, por un monto total de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 23,575,252.80)**. **CONSIDERANDO (31)**: Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO**. La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 100, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 5, 12 numeral 1, 13, 39, 40, 41, 51, 53, 63 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 125, 132, 146, 163, 164, 165, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024 y PCM 36-2025.


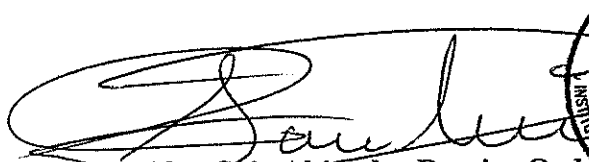
RESUELVE: PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Contratación Directa No. CD-015-2025, denominado “IHSS-DMN-Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua para Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, a favor de la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS S.A. DE C.V. (PROMED)**, de la siguiente manera: a) Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 1.5% por una cantidad solicitada de **67,657** a un precio unitario de **CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 177.00)** haciendo un total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.11,975,289.00)**; b) Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 2.3% a 2.5 % por una cantidad solicitada de **36,415** a un precio unitario de **CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 177.00)** haciendo un total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y**

CI-IHSS-049-2025-IV

CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.6,445,455.00); c) Bolsa Gemela DPAC Diálisis al 4.25% por una cantidad solicitada de 14,232 a un precio unitario de CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 177.00) haciendo un total de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.2,519,064.00); d) Tapón para guía de transferencia por una cantidad solicitada de 118,304 a un precio unitario de DIECINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 19.80) haciendo un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.2,342,419.20); e) Línea corta de transferencia por una cantidad solicitada de 152 a un precio unitario de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,142.00) haciendo un total de CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 173,584.00); f) Adaptador de titanio por una cantidad solicitada de 152 a un precio unitario de setecientos ochenta y cinco lempiras con ochenta centavos (L. 785.80) haciendo un total de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (L. 119,441.60); haciendo un monto total de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.23,575,252.80)**, por las consideraciones establecidas en la presente resolución. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria General notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaría General, así como al Departamento de Asesoría Legal, para que, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, relativo a los contratos que deban producir o prolongar sus efectos en el siguiente período de gobierno, así como de conformidad con el artículo 146, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, realicen las gestiones administrativas y legales pertinentes, a fin de que el contrato de que se trate sea sometido y aprobado por el Congreso Nacional, de conformidad con la normativa legal vigente. **CUARTO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos

administrativos legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE. Firma: CARLA MARINA PAREDES REYES,** (Comisionada Presidenta CI-IHSS); **SAMUEL ZELAYA CASTRO,** (Comisionado Adjunto CI-IHSS); **MARCO ANTONIO DESTEPHEN SOLER,** (Comisionado Adjunto CI-IHSS)". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN,** en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

-----Última Línea-----



Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de la Comisión Interventora del IHSS

2

1